



Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número **C4M0110** que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", representado en este acto por el **Dr. Leopoldo Santillán Arreygue**, en su carácter de representante legal y titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas y por el **Arq. Jesús Eduardo Vargas Carrillo**, en lo subsecuente "El contratista", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "El Instituto" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante, el Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, establecido en la Fracción XXXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura 84,264, libro 1,794, de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, cuyo instrumento fue inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados en fecha 28 de mayo de 2024 con folio 97-7-28052024-105818, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.3. El Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "El Instituto", interviene como responsable técnico de la contratación en la celebración del presente contrato.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, según dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000345704-2024** partida presupuestal 42062506.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AO-50-GYR-050GYR081-N-13-2024**, y con fundamento en el Artículo 134 Constitucional y con fundamento en el artículo 3, 26 fracción I, 27 Fracción III, 30 Fracción I, 43, y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.7. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en calle Restauradores No. 3, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zac.
- I.8. Con antelación al inicio de los trabajos respectivos establecerá la residencia de obra y designará por escrito a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales al Residente de Obra, mismo que fungirá como su representante ante "El contratista", quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos, desempeñando las funciones establecidas en los artículos 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84 de su Reglamento.

II. "El contratista" declara que:

- II.1. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- II.2. Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante identificación oficial consistente en el documento credencial de elector, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]
- II.3. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- II.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece la regla I.2.1.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero-patronales, aceptando en consecuencia las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, inciso c) de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.

Se testan datos referentes a: No. de clave de elector y Registro Federal de Contribuyentes, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su Reglamento, así como el Reglamento de Construcción y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en el lugar en que se realizarán los trabajos.

II.8. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en calle [REDACTED]; correo electrónico jesuseduardovc@hotmail.com por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración I.7, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

II.9. En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.- "El Instituto" encomienda a "El contratista" la ejecución de los **Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación de Caja y RC en HGZ 1 Zacatecas, Zac.** "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el catálogo de conceptos, así mismo a utilizar los materiales y procedimientos conforme a las normas de calidad requeridas por "El Instituto".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA Y LUGAR DE LOS TRABAJOS. - "El contratista" se obliga a ejecutar los **Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación de Caja y RC en HGZ 1 Zacatecas, Zac.** Hospital General de Zona No. 1 Zacatecas con domicilio en Interior Alameda 45, Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000. El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de este Instituto.

De acuerdo con el contenido de los siguientes anexos:

- 1.- Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por concepto y del total de la proposición.
- 2.- Medidas de seguridad e higiene en la obra.
- 3.- Procedimiento de ajuste de costos.

Estos anexos y los documentos de su proposición debidamente firmados por "El contratista", en cada una de sus fojas y aceptados por "El Instituto", forman parte integrante del presente contrato, por lo que manifiestan que conocen en su totalidad su contenido y los aceptan lisa y llanamente.

TERCERA. - EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO- "El Instituto" se obliga a pagar a "El contratista" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$ 218,651.54** (Doscientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y un mil pesos 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. - Las partes convienen que el plazo y vigencia de ejecución de los trabajos será de **30 (TREINTA) días naturales**, obligándose "El contratista" a iniciarlos el **31 de Julio de 2024 y terminación a más tardar el 30 de Agosto de 2024** de conformidad con el catálogo de conceptos.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. - "El Instituto" se obliga a poner a disposición de "El contratista" el inmueble en que debe llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la cláusula que antecede. La entrega del inmueble por parte de "El Instituto" deberá constar por escrito.

El incumplimiento de "El Instituto" en la fecha de puesta a disposición del inmueble para dar inicio a los trabajos, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los mismos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de "El contratista", serán responsabilidad de éste.

SEXTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo.

Se testan datos referentes a: domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SÉPTIMA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) por concepto de trabajo terminado, conforme al catálogo de conceptos de obra, mismas que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de obra de "El Instituto".

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos.

El pago de la estimación por trabajos ejecutados, se efectuará en la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en calle Restauradores No. 3, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de autorización de la estimación, "El contratista" entregará la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debidamente firmada de autorización por el administrador del contrato, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato y número de fianza y denominación social de la afianzadora y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva y vigente del IMSS y acta de entrega-recepción.

"El contratista" será el único responsable de que la factura o comprobante fiscal que corresponda que integre a la estimación autorizada para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en el pago de la estimación, por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará lugar ni motivará la solicitud del pago de gastos financieros.

El pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "El Instituto" tendrá el derecho de reclamar a "El contratista" por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El contratista" por cualquier causa e independientemente del tiempo en que "El Instituto" se percate de ese hecho, "El contratista" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- "Las partes" establece que el procedimiento que regirá para el ajuste de costos directos durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato, conforme a lo estipulado en el anexo "Procedimiento de ajuste de costos", que forma parte del presente instrumento y de conformidad a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el procedimiento estipulado no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de la materia, "El contratista" se obliga a solicitar los ajustes de costos por escrito ante "El Instituto", cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución general de los trabajos convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporte. Si el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será "El Instituto" quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Las partes establecen que se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos, cuando haya transcurrido el plazo estipulado en la presente cláusula y no se haya solicitado por "El contratista" o realizado a la baja por "El Instituto". "El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "El contratista" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, "El Instituto" al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que este incompleto, apercibirá por escrito a "El contratista", para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementé la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.



El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés que "El contratista" haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA.- Las partes se obligan a establecer la Bitácora, aplicando para su elaboración, en su caso, medios remotos de comunicación electrónica para el registro control y seguimiento de la ejecución de los trabajos, en el sitio, la que deberá estar instituida al inicio de la obra permaneciendo bajo la responsabilidad y resguardo de la Residencia de Obra de "El Instituto".

En las notas iniciales de la bitácora, el Residente de Obra anotará las reglas de su uso y manejo, considerando lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de registrar las incidencias que se susciten durante el desarrollo de los trabajos en el sitio donde se ubica la obra.

"El contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El superintendente de construcción el Arq. Jesús Eduardo Vargas Carrillo, con cédula profesional número [REDACTED] designado por "El contratista", fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del superintendente de construcción, y "El contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes convienen que "El contratista" será el único responsable de:

- A) La ejecución de los trabajos;
- B) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El instituto";
- C) De cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
- D) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
- E) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El instituto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
- F) De los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "El instituto" y/o a terceros;
- G) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a "El instituto".
- H) Está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
- I) Notificar al Residente de obra, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;

Se testan datos referentes a: cédula profesional, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- J) Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento), en términos de la quinta disposición general del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.
- K) Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El instituto".
- L) Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "El contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos requeridos con motivo de los trabajos del presente contrato, los cuales serán por cuenta y a cargo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES. "El contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

- A) "El contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
- B) "El contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "El contratista" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de "El Instituto", en la forma y término siguiente:

- A) De cumplimiento. - Mediante póliza de fianza a favor de "El Instituto", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la cláusula tercera, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- B) De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, "El contratista" deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:
- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, (Anexo AF.03) por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir IVA, del monto total ejercido de los trabajos;
 - Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir IVA, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
 - Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir IVA, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Para retirar las aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, la cancelación de la fianza o carta de crédito irrevocable, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto, del artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quedará a salvo el derecho de "El Instituto" para exigir a "El contratista" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso. Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "El contratista" a "El Instituto" en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores No. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., en horario de oficina.



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales, retenciones y /o descuentos en los términos y condiciones siguientes:

- A) "El Instituto" aplicará a "El contratista", como pena convencional y sanción definitiva, por atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a éste, el 5 al millar por cada día de atraso, las que se determinarán únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada contractualmente para la terminación total de la obra.
- B) Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato. La penalización se calculará aplicando el producto del importe que resulte de multiplicar los días de atraso por el valor establecido en el párrafo anterior, y por el importe de los trabajos ejecutados con atraso.

Retenciones económicas, "El Instituto" aplicará el 15% (15 por ciento) mensual proporcional al periodo de atraso y serán calculadas y determinadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones, pactadas en el presente contrato.

Las retenciones económicas se aplicarán en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos establecidos en la convocatoria, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso.

"El contratista", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo vigente.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, "El contratista" no los ha concluido.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactados y quedaran trabajos pendientes por ejecutar por parte de "El contratista", estas seguirán en poder de "El Instituto"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, "El Instituto" procederá a su devolución.

Cuando "El Instituto" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- "El Instituto" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, "El Instituto" mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a "El contratista" de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La temporalidad de la suspensión se hará con base en el dictamen técnico que con anticipación emita el Residente de Obra.

"El Instituto" procederá a levantar un acta circunstanciada de suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El contratista".

La suspensión prorrogará la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:



La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto "El contratista" podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los Artículos 60 primer párrafo y 62 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Artículos 115 y 116 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para las partes; el Residente de Obra comunicará a "El contratista", la suspensión, dejando constancia en la Bitácora, posteriormente "El Instituto" deberá suscribir un convenio con "El contratista", en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las Fracción III, IV y V del Artículo 116, del Reglamento de la Ley de la materia.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de los trabajos "El contratista", se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a la Residencia de Obra, en términos del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asentándolo en el libro de Bitácora, a efecto de que la Residencia resuelva lo conducente y por el mismo medio de respuesta a solicitud, la que en su caso podrá contener la autorización para la ejecución de los trabajos.

"El contratista", podrá ejecutarlos, cuando se presente casos de emergencia en los que no sea posible esperar la autorización.

El pago de las estimaciones que presente "El contratista" por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá "El Instituto" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, "El Instituto" junto con "El contratista", procederán en el orden y manera que dispone el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

Las partes convienen que cuando se ejecuten trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirecto, costos por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo que resulte procedente lo estipulado en la cláusula decima octava, párrafo quinto de este contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por razones fundadas y expresas, podrán modificar las estipulaciones del presente contrato mediante la formalización de convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Será motivo de convenio, las cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, cuya ejecución será procedente, una vez que "El contratista", cuente con la autorización de "El Instituto" por escrito o en la bitácora.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los Tratados.

En el supuesto que las modificaciones implique un aumento o reducción por una diferencia superior 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "El Instituto", a requerimiento de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, y a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, solicitará la autorización a la Secretaría de la Función Pública, para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, para poder determinar la procedencia de ajustarlos.



Los conceptos de trabajo al amparo de convenios se considerarán y administrarán independientemente a los originalmente pactados en el contrato, por lo que "El contratista" formulará estimaciones específicas, para su control y seguimiento adecuado.

"El contratista" deberá presentar a más tardar a la firma del convenio, el documento modificatorio de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de "El Instituto", de acuerdo a las nuevas condiciones que se pacten en el Convenio.

Las partes acuerdan que de requerirse modificaciones a los términos y condiciones del contrato original, que no represente incremento o reducción en el monto o plazo, se formalizarán mediante convenio.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las partes acuerdan que la formalización de los convenios una vez determinada la necesidad de celebrarlo, se suscribirán dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 80, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El contratista" notificará a "El Instituto" a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135, 136 y 137, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

"El Instituto" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello "El contratista" se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a "El Instituto", cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la fecha de terminación de los mismos.

Recibida la notificación por "El Instituto", procederá, a través del Residente de Obra, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "El Instituto", contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 137, del Reglamento de la Ley.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "El Instituto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "El Instituto", por conducto del Residente de Obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, concederá a "El contratista" un plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes al plazo de verificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido el plazo sin que "El contratista" haya reparado los trabajos, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- Las partes convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "El Instituto", no autoriza subcontratar ninguna parte de los trabajos a excepción de pruebas de laboratorio y especializadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "El contratista" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, previa autorización que por escrito solicite al Responsable Técnico de "El Instituto", misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

La cesión de derechos de cobro se notificará al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zac., con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro que solicite "El contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros, a que alude el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "El Instituto"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula décima sexta del presente contrato, en este último caso "El Instituto" se obliga a dar aviso por escrito a "El contratista" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por "El Instituto", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "El Instituto" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 121, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, "El Instituto" se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 122, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de "El contratista" procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.- "El Instituto" se obliga a notificar a "El contratista", a través de su Representante Legal o Superintendente de Construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales siguientes al acto formal de entrega y recepción física de los trabajos, mismo en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor "El contratista", por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 141, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, "El contratista" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, "El Instituto" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"El contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por "El contratista".

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, "El Instituto" procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de "El contratista" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia de obra.

Si del finiquito resultara saldo a favor de "El Instituto", el importe del mismo "El contratista" acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "El Instituto" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre las partes, "El Instituto" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 143, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen que "El Instituto", de conformidad a lo establecido por el artículo 127, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "El contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- A) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- B) Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto".



- C) No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra o por el supervisor.
- D) No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.
- F) Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "El Instituto".
- G) Ceda los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de "El Instituto".
- H) No proporcione a "El Instituto" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen que en caso de que "El contratista" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

- A) El procedimiento iniciará a partir de que "El Instituto" le notifique a "El contratista" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "El Instituto" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El contratista".
- C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de "El Instituto", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, "El Instituto" se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso "El Instituto" le haya entregado a "El contratista", así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado "El contratista" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "El Instituto" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando

Con o sin la comparecencia de "El contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.



"El contratista" se obliga a devolver a "El Instituto" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"El Instituto" y "El contratista" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por "El Instituto".

VIGÉSIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL. - Las partes convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El contratista".

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún sustituto, y "El contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

TRIGÉSIMA. - Que durante la vigencia del contrato, "El contratista" queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en la Ciudad de Guadalupe, Zac. A 05 de Agosto de 2024.

Por "El Instituto"

Dr. Leopoldo Santillán Arreygue

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Zacatecas

Por "El contratista"

Arq. Jesús Eduardo Vargas Carrillo

Administrador del contrato

Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía

Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número C4M0110



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AO-050GYR081-N-13-2024

DESCRIPCION: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAJA Y RC EN HGZ 1 ZACATECAS, ZAC.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REACONDICIONAMIENTO DE CAJA Y REGISTRO EN HGZ 1					
PARTIDA:	01 PRELIMINARES Y TERRACERIA				
OC01-015-000	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS. MEDIDA EN SITIO, EJECUTAD A EN FORMA MANUAL USANDO MARRO, CINCEL Y CUÑAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, ACARREO DE ESCOMBRO INTERIOR AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO,				
OC01-015-150	MURO DE TABLAROCA	M2.	30.20	\$326.03	\$9,846.11
OC01-015-100	DE FALSO PLAFÓN DE TABLA-ROCA, COLGANTES Y CANALETAS.	M2.	4.50	\$234.52	\$1,055.34
OC01-085-000	ACARREO EN CAMIÓN. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				
OC01-085-015	PRIMER KILÓMETRO, MATERIAL MIXTO, MEDIDO EN SITIO, CON CARGA A MANO	M3.	2.40	\$740.39	\$1,776.94
OC01-085-020	KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3/KM	35.00	\$138.46	\$4,846.10
				TOTAL PRELIMINARES Y TERRACERIA	\$17,524.49
PARTIDA:	02 CIMENTACION Y ESTRUCTURA				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No.
C4M0110
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AO-50-GYR-050GYR081-N-13-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERFILES TUBULARES R300 @ 1.20 MTS DE SEPARACION PARA REFUERZO DE ESTRUCTURA DE PLAFON RETICULAR, DE 2.25 CM DE LONGITUD.	PZA	8.00	\$468.89	\$3,751.12
				TOTAL CIMENTACION Y ESTRUCTURA	\$3,751.12
PARTIDA:	03 ACABADOS				
OC05-030-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN RETICULAR , INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA, SWETA CON COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DEL No. 12 A CADA 0.90 M. FIJOS A LOSA, CANALETA DE CARGA DE LAMINA GALVANIZADA CAL.20 DE 38 MM. DE ANCHO A CADA 0.90 M., LISTÓN METÁLICO DE 67.8 X 22.2 X 14.2 MM. DE LAMINA GALVANIZADO CAL.26 A CADA 0.60 M., AMARRADOS CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL.18, FIJADA CON TORNILLO AUTORROSCANTE A CAD 0.30 M., EMPLASTECIDA CON PASTA Y CINTA, CALAFATEO, ANGULO REBORDE CAL. No. 26, JUNTA DE CONTROL Y/O JUNTA CONSTRUCTIVA EN EL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, ESTIBA, ALMACENAJE, TRAZO Y NIVELACIÓN, HECHURA, CORTES, RETIRO DE OBRAS DE PROTECCIÓN , LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-030-005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFON RETICULAR MODELO IBERICA MARCA UNICO SAINT GOBAIN, HASTA UNA ALTURA DE 4.5M DE ALTURA EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: SUSPENSION PARA PLAFON RETICULAR AMSTRONG, ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 18 Y CAL. 16, ANCLAS, FULMINANTES, RECORTES DE PLACAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ANDAMIOS, ACARREOS DE MATERIALES SOBRANTES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, EN CUALQUIER NIVEL.	M2.	\$16.58	\$2,109.11	\$34,969.04



OC05-053-000	BUÑA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN, ELABORACIÓN DE PASTA, HECHURA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-053-010	DE 1.5X1.5 CM. EN FALSO PLAFÓN DE TABLA-ROCA O TABLA-CEMENTO, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 1/8" EN ELEMENTOS VERTICALES Y REBORDE "J" EN PLACA HORIZONTAL.	M.	\$19.25	\$206.26	\$3,970.51
OC05-055-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJILLO EN FALSO PLAFÓN CON PLACAS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CON CANALETA DE CARGA DE LAMINA GALVANIZADO CAL.20 DE 38 MM. DE ANCHO, COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL. No. 12 A CADA 0.90 M., LISTONES METÁLICOS DE 67.8 X 22.2 X 4.2 MM. CON LAMINA GALVANIZADO CAL. No. 26 A CADA 0.60 M., AMARRADAS A CANALETA DE CARGA CON ALAMBRE GALVANIZADO No.18, TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 0.30 M., EMPLASTECIDO CON PASTA Y CINTA DE REFUERZO, TRAZO, PERFILADO, ESTIBA, ELEVACIÓN, ANGULO DE REBORDE, RETIRO DE OBRAS DE PROTECCIÓN, CORTES, HECHURA, NIVELADO, ALMACENAJE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-055-005	HASTA 0.50 M. DE DESARROLLO EN FORMA DE "L" TABLA-ROCA DE 13 MM. DE ESPESOR.	M.	\$19.25	\$712.35	\$13,712.74



OC05-250-000	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMPLASTECIDO Y APLICACIÓN DE DOS CAPAS COMO MÍNIMO, PROTECCIÓN CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-250-030	EN PLAFONES, LOSAS Y TRABES APLANADOS CON YESO.	M2.	25.00	\$145.18	\$3,629.50
OC05-334-000	MODULO DE SEÑALAMIENTO EN MURO; A BASE DE LAMINA D E ESTIRENO ALTO IMPACTO DE 3 MM, DE ESPESOR, CON MARCO EXTRUIDO PARA RIGIDIZAR. FONDEADA EN EL COLOR ESPECIFICADO PARA CADA PISO. GRAFISMO Y TIPOGRAFÍA HELVÉTICA MEDIUM. EMPLEANDO MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS,				
OC05-334-005	SM-1 DE 0.22 X 0.40 M. MODULO DE IDENTIDAD SÍMBOLO -NÚMERO.	PZA.	4	\$460.92	\$1,843.68
				TOTAL ACABADOS	\$58,125.47
PARTIDA:	04 ALUMINIO				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No.
C4M0110
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AO-50-GYR-050GYR081-N-13-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

OC07-060-000	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA, VENTANERÍA Y PUERTAS INTERIORES CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, LÍNEAS BOLSA 2000 STANDARD SERIES 508,5080, PUERTAS BATIENTE COMERCIAL I DE 1.750 SERIE 445 Ó SIMILARES EN PESO Y SECCIÓN AUTORIZADO POR EL IMSS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, BARRAS Y JALADERAS TIPO SJB CERRADURAS, FLETES, ACARREOS, ELEVACIÓN, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACIÓN, PIJAS, TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES, VINIL Y RETIRO DEL MISMO, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICÓN PLÁSTICO, AJUSTES, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL. (NO INCLUIR EN EL PRECIO UNITARIO PUERTAS DE MADERA NI PANELES RECUBIERTOS CON PLÁSTICO LAMINADO). NOTA- EL PRECIO UNITARIO DE LAS PIEZAS, SERÁ CONSERVADO. CONSIDERANDO UNA VARIACIÓN EN SUS MEDIDAS DE 0.10 M. EN AMBOS SENTIDOS.				
OC07-060-005-A	PUERTAS DE 0.90 A 1.00 X 2.10 A 2.20 M.	PZA.	2.00	\$13,236.12	\$26,472.24



OC07-060-000	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA, VENTANERÍA Y PUERTAS INTERIORES CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, LÍNEAS BOLSA 2000 STANDARD SERIES 508,5080, PUERTAS BATIENTE COMERCIAL I DE 1.750 SERIE 445 Ó SIMILARES EN PESO Y SECCIÓN AUTORIZADO POR EL IMSS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, BARRAS Y JALADERAS TIPO SJB CERRADURAS, FLETES, ACARREOS, ELEVACIÓN, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACIÓN, PIJAS, TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES, VINIL Y RETIRO DEL MISMO, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICÓN PLÁSTICO, AJUSTES, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL. (NO INCLUIR EN EL PRECIO UNITARIO PUERTAS DE MADERA NI PANELES RECUBIERTOS CON PLÁSTICO LAMINADO). NOTA- .EL PRECIO UNITARIO DE LAS PIEZAS, SERÁ CONSERVADO. CONSIDERANDO UNA VARIACIÓN EN SUS MEDIDAS DE 0.10 M. EN AMBOS SENTIDOS.				
	CANCELERIA DE ALUMINIO CON FIJOS Y CORREDIZOS	M2	15.10	\$3,804.01	\$57,440.55
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PELICULA ESMERILADA EN VIDRIOS, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL DESPRENDIDO, LIMPIEZA, COLOCACION, DESPERDICIOS, CORTES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	19.10	\$324.05	\$6,189.36
				TOTAL ALUMINIO	\$90,102.15
PARTIDA:	05 MANO DE OBRA UNICAMENTE				
OC31-045-000	DESMONTAJE DE ELEMENTO DE SOBREPONER, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No.
C4M0110
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AO-50-GYR-050GYR081-N-13-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

OC31-050-049	DE CONTACTO Y/O APAGADORES,	PZA	4.00	\$57.62	\$230.48
OC31-020-000	DESMONTAJE DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC31-020-007	DESMONTAJE DE PUERTA DE MADERA, INCLUYE : RETIRO DE MARCO DE MADERA O METALICO, DEMOLICION DE PERFILES EN SU CASO Y PERFILADO DE MORTERO CEM ARENA	PZA	2.00	\$233.09	\$466.18
OC31-040-000	DESMONTAJE DE LÁMPARA, INCLUYE : CARGO DIRECTO POR E L COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN DE OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC31-040-005	DESMONTAJE DE LUMINARIA CON RECUPERACION DE MATERIALES, EMBALAJE, ACARREO Y ENTREGA A LA JCU.	PZA	4.00	\$239.94	\$959.76
	DESMONTAJE DE CANCELERIA DE ALUMINIO INCLUYE: RECUPERACION, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	M2	1.00	\$394.90	\$394.90
OC31-050-090	DE TUBERÍA CONDUIT DIFERENTES DIÁMETROS QUITANDO CAJAS Y SOPORTERIA CON RECUPERACION DE MATERIALES, RETIRO DE CABLEADO ELECTRICO, EMBALAJE, ACARREO Y ENTREGA A LA JCU.	M	10.00	\$82.47	\$824.70
	DESMONTAJE DE SALIDA DE SERVICIO VOZ Y DATOS CON RECUPERACION DE MATERIALES, DESMONTAJE DE ACCESORIOS Y CABLEADO, ACARREOS A ALMACEN PARA SU ENTREGA	PZA	2.00	\$115.36	\$230.72



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No.
C4M0110
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AO-50-GYR-050GYR081-N-13-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

				TOTAL MANO DE OBRA UNICAMENTE	\$3,106.74
PARTIDA:	06 CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACION				
EL24-040-000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, FIJACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL24-040-005	INTERCAMBIABLE DE 15 AMPS., 125 V.C.A., 1 POLO 1 TIRO.	PZA.	2.00	\$174.54	\$349.08
EL24-060-000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA PARA APAGADORES Y RECEPTÁCULOS CONSTRUÍDA CON TERMOPLÁSTICO RETARDANTE A LA FLAMA DE ALTO IMPACTO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL24-060-045	PARA APAGADOR DE 2 VENTANAS.	PZA.	2.00	\$97.32	\$194.64
EL24-060-025	PARA RECEPTÁCULO TIERRA AISLADA, COLOR NARANJA, DUPLEX.	PZA.	5.00	\$457.67	\$2,288.35
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO LED TECNOLITE DE 60X60 DE SOBREPONER INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE, CONEXIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL. LUMINARIO LED PARA EMPOTRAR, DE 60X 60 CMS	PZA	6.00	\$2,426.64	\$14,559.84
				TOTAL CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACION	\$17,391.91



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No.
C4M0110
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AO-50-GYR-050GYR081-N-13-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

PARTIDA:	7 TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT				
EL20-005-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA MCA. RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, CORTE, ELABORACIÓN DE CUERDA, FIJACIÓN, GUÍA DE ALAMBRE GALVANIZADO No.14, COPLES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL20-005-005	DE 16 MM. DE DIÁMETRO, PARED GRUESA.	M.	30.00	\$144.14	\$4,324.20
				TOTAL TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT	\$4,324.20
PARTIDA:	8 ALAMBRES Y CABLES				
EL21-015-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXIÓN, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL21-015-004	TIPO THW-LS-75°C, CALIBRE 10 AWG.	M.	100.00	\$47.98	\$4,798.00
EL21-015-153	DE COBRE DESNUDO CALIBRE 10. AWG.	M.	50.00	\$41.40	\$2,070.00
				TOTAL ALAMBRES Y CABLES	\$6,868.00
PARTIDA:	9 CARPINTERIA Y CERRAJERIA				



OC09-077-000	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE MUEBLE DE MADERA SEGÚN DISEÑO CONSTRUIDO CON BASTIDOR DE 25 x 50 MM. A CADA 30 CM. EN AMBOS SENTIDOS, CON MADERA DE PINO, UNIDOS ENTRE SI CON ENSAMBLE DE CAJA Y ESPIGA, CON PEGAMENTO RESISTOL 850 Ó SIMILAR Y CLAVO SIN CABEZA DE 19 MM. SOBRE EL BASTIDOR SE PEGARA UNA LAMINA DE TRIPLAY DE PINO DE 6 MM. RECUBIERTA CON PLÁSTICO LAMINADO PEGADO CON RESISTOL 5000 Ó SIMILAR. ZOCLO Y ENTRECALLE CON PINTURA ENTREPAÑOS FORRADOS CON TRIPLAY DE 6 MM. CAJONERAS FORMADAS EN TRIPLAY DE PINO DE 13 MM. LATERALES Y FONDO. EL FRENTE CON TRIPLAY DE PINO DE 19 MM. RECUBIERTO CON PLÁSTICO LAMINADO. INCLUYE: TRASPORTE, AJUSTE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES, MATERIALES, EQUIPO, HERRAJES (CORREDERA, JALADERAS, CHAPA,) HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL. NOTA: EL PRECIO DE LOS MUEBLES SERÁ CONSERVADO CONSIDERANDO UNA VARIACIÓN EN SUS MEDIDAS DE 0.10 M.				
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA DE MADERA CON RECUBRIMIENTO, LAMINADO Y CUBIERTA PARA COCINA ANTIGOTA EN NIVEL INTERMEDIO DE ESTACION DE TRABAJO Y NIVEL SUPERIOR DE SUPERIOR EN MEDIDAS DE 4.37 MTS LARGO x 0.70 MTS DE PROFUNDO Y ALTURA DE NIVEL DE TRABAJO 0.70 MTS LATERALES Y FONDO, CAJONERAS LATERALES CON MEDIDA DE 0.60 MTS x 0.60 MTS Y ALTURA DE 0.70 MTS, MELAMINA EN COLOR BLANCO. (REGISTRO CIVIL)	PZA.	1.00	\$17,457.46	\$17,457.46
				TOTAL CARPINTERIA Y CERRAJERIA	\$17,457.46
	SUB TOTAL				\$218,651.54
	IVA				\$34,984.25
	TOTAL				\$253,635.79